



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **06 MAYO 2024**

VISTO: la gestión promovida por la empresa DEPÓSITOS MONTEVIDEO S.A. ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando la renovación de la Concesión del Depósito “Julio Herrera y Obes” del Puerto de Montevideo;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 828/2.849, de 3 de agosto de 1994, aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo N° 981/994, de 7 de setiembre de 1994, se adjudicó a la empresa DEPÓSITOS MONTEVIDEO S.A. la Concesión del “Depósito Julio Herrera y Obes” del Puerto de Montevideo, en el marco de la Licitación Pública N° I/94;-----

II) que por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 164/3.139, de 29 de marzo de 2000, aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo, de 21 de junio de 2000, se otorgó una prórroga de la referida Concesión a la empresa DEPÓSITOS MONTEVIDEO S.A. por el término de 6 (seis) años;-----

III) que por Resoluciones del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N°s 521/3.261, de 30 de octubre de 2002, y 443/3.304, de 15 de octubre de 2003, aprobadas por Resolución del Poder Ejecutivo, de 3 de diciembre de 2003, se modificó el Contrato de Prorroga de Concesión;-----

IV) que por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 324/3.390, de 12 de octubre de 2005, aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo, de 6 de febrero de 2006, se otorgó una prórroga de la referida Concesión a la empresa DEPÓSITOS MONTEVIDEO S.A. por el término de 1 (un) año;-----

00 16 18

V) que por Resolución de la Presidencia de la Administración Nacional de Puertos N° 80/06, de 12 de setiembre de 2006, aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo N° 812/006, de 11 de diciembre de 2006, se otorgó una prórroga de la referida Concesión a la empresa DEPÓSITOS MONTEVIDEO S.A. por el término de 9 (nueve) años;-----

VI) que por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 469/3.743, de 10 de setiembre de 2014, aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo N° 817/015, de 3 de agosto de 2015, se otorgó una prórroga de la referida Concesión a la empresa DEPÓSITOS MONTEVIDEO S.A. por el término de 10 (diez) años;-----

VII) que con fecha 15 de diciembre de 2021, la empresa DEPÓSITOS MONTEVIDEO S.A. solicita la renovación de la Concesión del “Depósito Julio Herrera y Obes” del Puerto de Montevideo, presentando una propuesta de inversiones, solicitud de plazo y canon, por lo que se recabó el informe del Área Infraestructuras, la cual se expidió en forma favorable, evaluando las inversiones propuestas, considerando que las obras civiles contribuyen a la valorización y prolongación de la vida útil del bien más allá del plazo de la Concesión y elaborando la correspondiente memoria descriptiva;-----

VIII) que el artículo 377 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, establece que: *“Las concesiones que afecten un espacio territorial del recinto portuario (muelles, explanadas, depósitos, radas, etcétera) otorgadas al amparo de la Ley N° 16.246, de 8 de abril de 1992, podrán prorrogarse por Resolución del Poder Ejecutivo con el asesoramiento de la Administración Nacional de Puertos, exigiéndose para ello:*



1) *La realización de nuevas inversiones, que impliquen la prestación de nuevos servicios, ampliación de los ya existentes o realización de obras, aun cuando no estén vinculadas a la concesión originaria, pero impliquen un mayor provecho económico y estratégico de los medios técnicos e inversiones destinados al desarrollo portuario y que guarden razonable equivalencia con las exigidas en el contrato original.*

2) *Asegurar una dotación de personal nacional en relación laboral estable para mantener y dar continuidad a los servicios derivados de su actividad, mientras dure la misma.*-----

IX) que por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 731/4.194, de 23 de noviembre de 2023, se dispuso prorrogar -supeditado a la intervención del Tribunal de Cuentas y a la aprobación del Poder Ejecutivo- la Concesión del “Depósito Julio Herrera y Obes” del Puerto de Montevideo, por un plazo de 10 (diez) años a partir del vencimiento de la Concesión;-----

CONSIDERANDO: **I)** que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas surge que analizados los presentes obrados, no existen observaciones jurídicas que formular a la prórroga solicitada;-----

II) que el Tribunal de Cuentas, por Resolución N° 527/2024, de 28 de febrero de 2024, ha tomado la intervención previa que le compete;-----

III) que dado lo reseñado corresponde proceder a dictar resolución aprobando la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 731/4.194, de 23 de noviembre de 2023;-----

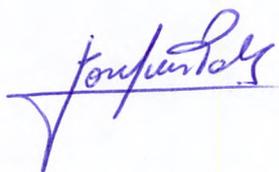
ATENCIÓN: a lo dispuesto en los artículos 11 a 13 de la Ley N° 16.246, de 8 de abril de 1992, en el artículo 377 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y los artículos 39 y 49 de la Reglamentación de la Ley N° 16.246, de 8 de abril de 1992, aprobada por el artículo 1° del Decreto N° 412/992, de 1° de setiembre de 1992;----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 731/4.194, de 23 de noviembre de 2023, por la cual se dispuso prorrogar -supeditado a la intervención del Tribunal de Cuentas y a la aprobación del Poder Ejecutivo- la Concesión del “Depósito Julio Herrera y Obes” del Puerto de Montevideo, a la empresa DEPÓSITOS MONTEVIDEO S.A. por un plazo de 10 (diez) años a partir del vencimiento de la Concesión.-----

2°.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos para notificar al interesado y demás efectos.-----



BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia